

2220
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

AVE/ MTV/ KYO
MMY

10849

105 P3P
11849

**OFICINA
DE
PARTES**

Trato Directo con la empresa **PRODUCCIONES
MOLOTOV SPA.**, RUT N° 77.031.019-9.

DECRETO SECC. 1ª N.º 2908 /

LAS CONDES, 28 AGO 2025

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Lo establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Las disposiciones contenidas en Lo dispuesto en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Lo establecido en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Artículo 8 bis, letra b) y demás normas pertinentes de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 71 numeral 2 y artículo 73 del Decreto Supremo N° 661 del 12 de diciembre de 2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1692, de fecha 22 de mayo 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Pública para el **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS EN FAMILIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CONDES"**, ID N° 2345-49-LE25, del portal www.mercadopublico.cl; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2119, de fecha 26 de junio 2025, que declaró desierta la Licitación Pública; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2384, de fecha 15 de julio 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Privada para el **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS EN FAMILIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CONDES"**, ID N° 2345-96-CO25, del Portal www.mercadopublico.cl; El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2722, de fecha 13 de agosto de 2025, se declaró desierta la Licitación Privada; El Decreto Sección 1ª N° 1947 del 09 de junio de 2025 que fija el nuevo Reglamento de Organización Interna de la Municipalidad de Las Condes; Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024; y en uso de las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1692, de fecha 22 de mayo 2025, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos para el llamado a Licitación Pública para

el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS EN FAMILIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CONDES", ID N° 2345-49-LE25, del Portal www.mercadopublico.cl.

2. Que, la Evaluación Administrativa, Técnica y Económica realizada en el proceso de licitación contenida en el Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 17 de junio de 2025, indica lo siguiente:

"() En virtud de lo establecido en el punto A.4.2., Oferta Técnica, letra d. de las Bases Administrativas, que señala: "Los oferentes deberán subir al Portal www.mercadopublico.cl, ID N°2345-49-LE25, los siguientes "Antecedentes Técnicos", que constituyen su Oferta Técnica: d. Resolución Sanitaria de Alimentos. En el evento que la Resolución Sanitaria de Alimentos corresponda a un tercero, el oferente deberá acompañar un documento simple firmado por quien presenta la Resolución Sanitaria certificando su participación en la presente contratación.*

Aquellos oferentes que no presenten la Resolución Sanitaria de Alimentos serán declarados inadmisibles y no podrán continuar en el proceso licitatorio, la oferta presentada por los oferentes Arma Producciones SpA y la Unión Temporal de Proveedores conformada por Producciones EventPro Limitada y Producción De Eventos Masivos Ángela Andrea Araos González E.I.R.L deberá ser declarada inadmisible y no podrán continuar en el presente proceso licitatorio, en atención a que no acompañaron la Resolución Sanitaria de Alimentos".

3. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2119, de fecha 26 de junio 2025, se declaró desierta la Licitación Pública para el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS EN FAMILIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CONDES", ID N° 2345-49-LE25, por los motivos expuestos anteriormente.
4. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2384, de fecha 15 de julio 2025, se aprobó las Bases Administrativas, Bases Técnicas y los Anexos del llamado a Licitación Privada para el "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS EN FAMILIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CONDES", ID N° 2345-96-CO25, del Portal www.mercadopublico.cl.
5. Que, la Evaluación Administrativa, Técnica y Económica realizada en el proceso de licitación contenida en el Informe de la Comisión Evaluadora, de fecha 31 de julio de 2025, indica lo siguiente:

"() En relación con la oferta presentada por el proponente **Producciones EventPro Limitada** cabe señalar que no presentó la Resolución Sanitaria exigida en el punto A.4.2., Oferta Técnica, de las Bases Administrativas, que establece: "A.4.2. Oferta Técnica. Los oferentes deberán subir al Portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2345-96-CO25, los siguientes "Antecedentes Técnicos", que constituyen su Oferta Técnica: (...) d. Resolución Sanitaria de Alimentos. En el evento que la Resolución Sanitaria de Alimentos corresponda a un tercero, el oferente deberá acompañar un documento simple firmado por quien presenta la Resolución Sanitaria certificando su participación en la presente contratación. **Aquellos oferentes que no presenten la Resolución Sanitaria de Alimentos serán declarados inadmisibles y no podrán continuar***



en el proceso licitatorio".

"Considerando lo expuesto en el presente informe, esta Comisión Evaluadora propone a la señora Alcaldesa, salvo su mejor parecer, declarar inadmisibles la oferta presentada por la empresa **Producciones EventPro Limitada, Rut N° 78.120.513-3**, en atención a que no dio cumplimiento a las exigencias técnicas, en conformidad a lo indicado en el punto A.4.2., letra d., en relación con el punto A.3.1., de las Bases Administrativas, que en lo pertinente señala: "(...) Para la presentación de las ofertas, los oferentes deberán cumplir los requerimientos mínimos obligatorios especificados en los puntos A.4.1., A.4.2. y A.4.3 de las presentes Bases de Licitación, según cada caso. En consecuencia, aquellos oferentes que no cumplan con estos requerimientos no serán evaluados y, por tanto, quedarán marginados de la licitación", y declarar desierta la licitación privada para contratar el **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS EN FAMILIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CONDES"**, ID N°2345-96-CO25, del portal www.mercadopublico.cl.

6. Que, mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2722, de fecha 13 de agosto de 2025, se declaró desierta la Licitación Privada para el **"SERVICIO DE PRODUCCIÓN DEL EVENTO DENOMINADO CELEBRACIÓN DE FIESTAS PATRIAS EN FAMILIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS CONDES"**, ID N° 2345-96-CO25, por los motivos expuestos anteriormente.

7. Que, en virtud de lo anterior, nos encontramos ante una contratación que, por su naturaleza, se enmarca en lo establecido en el artículo 73 del Decreto Supremo N° 661, del 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que indica lo siguiente:

"(...) Trato directo por licitaciones sin interesados. Para la aplicación de la referida causal deberá concurrir los siguientes requisitos, en orden:

1. Si habiendo realizado un llamado a Licitación Pública para la contratación de bienes muebles o la prestación de servicios no hubo interesados o todas las ofertas fueron declaradas inadmisibles, de lo que quedará constancia en un acto administrativo publicado en el Sistema de Información.

2. Si habiendo, posteriormente, realizado un llamado a Licitación Privada, de conformidad a la Ley de Compras y su Reglamento, en esta no se hubieren presentado interesados o todas las ofertas se hubieran declarado inadmisibles.

Una vez cumplidos los supuestos anteriores, la Entidad estará habilitada para proceder con la contratación directa, debiendo utilizar las mismas Bases de la licitación pública anterior. Si en cualquiera de estas etapas, las Bases son modificadas, deberá llevarse a cabo una nueva Licitación Pública (...)"

8. Que, en el mismo orden de ideas, el artículo 71 numeral 2 del Decreto Supremo N° 661, del 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, autoriza expresamente a proceder mediante trato directo "Si no hubiere interesados para el suministro de bienes muebles y/o la prestación de servicios, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, siempre que se hubieran concursado previamente."



9. Que, ante la imposibilidad de satisfacer, mediante el mecanismo de Licitación Privada ID N°2345-96-CO25, la apremiante e impostergable necesidad de contratar el servicio de producción para la actividad denominada "Celebración de Fiestas Patrias en Familia para personas con discapacidad" y considerando que la cotización presentada por la empresa **Producciones Molotov SpA., RUT N° 77.031.019-9**, se ha resuelto proceder mediante la modalidad de contratación directa con dicha empresa.
10. Que, esta decisión obedece a la necesidad contratar el servicio -antes mencionado- en orden a materializar uno de los ejes del Programa Apoyo a Personas con Discapacidad y el acceso a instancias de participación para las personas con discapacidad en actividades culturales, tales como, la celebración de Fiestas Patrias. Prestación que está detallada dentro de los beneficios que entrega el Municipio a los participantes del Programa Apoyo a Personas con Discapacidad, en el Numeral V, Estrategias, letra a) Componentes N°3 "Eventos deportivos, recreativos, artísticos, educativos, culturales, charlas y otros.
11. El Certificado emitido por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 14 de agosto de 2025, que justifica la contratación directa en los términos propuestos.
12. Que, mediante el Memorándum Decom N° 886 de fecha 18 de agosto de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicitando a la Administradora Municipal el V°B° para proceder mediante Trato Directo por los motivos ya expuestos.
13. Que, con fecha 18 de agosto de 2025, la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario emite el Informe Técnico sobre la Contratación Directa para Servicio de Producción del Evento, Denominado Celebración de Fiestas Patrias en Familia para personas con discapacidad en Las Condes, justificando la contratación en base al análisis realizado del proveedor propuesto.
14. Que, mediante Memo Decom N°920 de fecha 22 de agosto de 2025, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, solicita a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos que se tramite la contratación con la empresa **Producciones Molotov SpA., RUT N° 77.031.019-9**, por medio de Contratación o Trato Directo.
15. Que, la cotización, de fecha 06 de agosto de 2025, emitida por la empresa **Producciones Molotov SpA., RUT N° 77.031.019-9**, se ajusta a lo solicitado por el Municipio.
16. El Acta N° 50 en que consta el Acuerdo N° 415 de la Comisión Evaluadora y de Control de Gastos, de fecha 21 de agosto del 2025, aprueba el gasto.
17. El Informe de Imputación N°005530, de fecha 14 de agosto de 2025, de la Dirección de Administración y Finanzas.
18. Que, según el Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, de fecha 21 de agosto de 2025, la empresa **Producciones Molotov SpA., RUT N° 77.031.019-9**, se encuentra "hábil" para contratar.
19. Que, para dar cumplimiento dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 19.886, la empresa presenta el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, de fecha 12 de agosto de 2025.
20. Que, la empresa presenta la Orden de Ingreso Municipal, Folio N°22455, de la Municipalidad de Padre Hurtado, indicando que su Patente Comercial se encuentra al día.



21. Que, la empresa presenta Certificado de Vigencia de Poderes con fecha 11 de agosto de 2025.
22. Que, esta entidad licitante, en conformidad a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Compras, constató que el servicio que por este proceso se pretende contratar, no se encuentra en el catálogo electrónico de Convenio Marco de la Plataforma de Mercado Público de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en los términos, condiciones y especificaciones técnicas requeridas.
23. Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de la Ley de Compras, este servicio que se pretende contratar se encuentra en el Plan Anual de Compras 2025.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, el trato o contratación directa con la empresa **PRODUCCIONES MOLOTOV SPA., RUT N° 77.031.019-9**, representada por don Marco Antonio Parra Castillo, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Pinot 1544, comuna de Padre Hurtado, para la contratación del servicio de producción del evento denominado Celebración de Fiestas Patrias en Familia para personas con discapacidad en Las Condes, dado que por su naturaleza, se enmarca en lo establecido en el artículo 73 y en el mismo orden de ideas el artículo 71, numeral 2 del Decreto Supremo N° 661, del 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el cual autoriza expresamente a proceder mediante trato directo *"Si no hubiere interesados para el suministro de bienes muebles y/o la prestación de servicios, o las ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles, siempre que se hubieran concursado previamente."*
2. **CONTRÁTASE**, con la empresa **PRODUCCIONES MOLOTOV SPA., RUT N° 77.031.019-9**, precedentemente individualizada, el servicio de producción del evento denominado Celebración de Fiestas Patrias en Familia para personas con discapacidad en Las Condes.
3. Al tratarse de bienes y/o servicios estándar de simple y objetiva especificación la contratación se entenderá formalizada mediante la emisión y posterior aceptación de la Orden de Compra por parte del proveedor.

En caso de que la Orden de Compra no haya sido aceptada, el Supervisor Municipal podrá solicitar su rechazo, entendiéndose definitivamente rechazada una vez transcurridas 24 horas desde dicha solicitud.

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato será una ley para la Municipalidad y el contratista, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales.

Toda discrepancia, real o aparente entre especificaciones técnicas, normas, etc., que surja con posterioridad, será resuelta exclusivamente por la Municipalidad, a solicitud escrita del contratista.



4. Para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en Santiago de Chile y se registrará en todos sus aspectos por el trato directo y por la legislación chilena vigente al momento de su celebración.

El contratista deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se dicten durante su vigencia, cuando corresponda. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, tributos, impuestos, tasas y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan.

5. La vigencia del contrato será desde la Aceptación de la Orden de Compra por parte del proveedor en el portal y durará hasta el día hábil siguiente a la recepción conforme de la totalidad de los servicios.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

6. El inicio de los servicios será el 06 de septiembre de 2025, fecha que en todo caso podrá ser modificada por mutuo acuerdo de las partes.

Del acto de inicio de prestación de servicios deberá dejarse constancia en Soporte Digital, debiendo levantarse un "Acta de Inicio de Servicios", que será suscrita por el Contratista y el Supervisor Municipal.

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, o a la entrega de bienes, según corresponda, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

7. El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la ley N° 19.886 y artículo 130 del reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:
- Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
 - Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
 - Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
 - El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme Art. 13 de la ley 19.886, y Art. 129 del reglamento de la ley N° 19.886.
 - Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor seleccionado, en los siguientes casos:
- i. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez aceptada la orden de compra.
 - ii. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
 - iii. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de "Prohibición de Cesión" y "Subcontratación" establecidas en las presentes bases de licitación.
 - iv. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad" y/o "Protección de la Información", establecidas en las presentes bases de licitación.
 - v. En caso de que las multas acumuladas superen el 30% del monto total contratado.
 - vi. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
 - vii. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.
- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- k. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8° y 10 de la ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595.
- l. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la ley N° 21.595.
- m. Si durante la ejecución del contrato, el contratista no se encuentra habilitado para contratar con los Órganos del Estado, según lo dispuesto en la ley N°19.886; Decreto ley N°211, de 1973; Ley N°20.393 y Ley N°21.595.
- n. Si durante la ejecución del contrato se declara la inhabilidad del contratista para permanecer inscrito en el Registro de Proveedores.
- o. En caso de ser el adjudicatario una Unión Temporal de Proveedores (UTP):



- i. Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- ii. De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- iii. Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- iv. Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
- v. Disolución de la UTP.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

7.1. Término por cumplimiento del plazo del contrato.

El contrato terminará al cumplirse el plazo establecido en el punto 5 del presente decreto.

Una vez transcurrido el plazo señalado, el Supervisor Municipal certificará la recepción conforme de los servicios entregados, tal documento deberá ser enviado al Departamento de Gestión de Contratos de la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos.

8. La supervisión del contrato corresponderá al Jefe del Departamento de Discapacidad, o quien lo subrogue, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, las señaladas en las Bases de Licitación que preceden a esta contratación, singularizadas en los vistos del presente Decreto.

9. De designarse, mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal (ITM), las señaladas en las Bases de Licitación que preceden a esta contratación, singularizadas en los vistos del presente Decreto.
10. Serán obligaciones de la Municipalidad, las señaladas en las Bases de Licitación que preceden a esta contratación, singularizadas en los vistos del presente Decreto.
11. Serán obligaciones del contratista, las señaladas en las Bases de Licitación que preceden a esta contratación, singularizadas en los vistos del presente Decreto.
12. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.



13. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.
 14. El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.
 15. Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.
 16. El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.
 17. En caso de corresponder, el contratista podrá subcontratar parte de la ejecución del contrato, según lo dispuesto en las Bases de Licitación que preceden a esta contratación, singularizadas en los vistos del presente Decreto.
 18. El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.
 19. El precio total del contrato será el valor de **\$17.290.700, impuesto incluidos**, con cargo al Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad.
- El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las actividades o tareas encomendadas se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que deberán estar considerados como imprevistos en su oferta.
20. El pago se realizará una vez prestado el servicio y la factura debe ser en pesos (\$) más impuestos, según el valor indicado en la cotización y una vez efectuada la recepción conforme del servicio.

Una vez prestados los servicios comprometidos, presentada la factura en la Oficina de Partes de la Municipalidad en Avda. Apoquindo N°3.400, Las Condes, o factura electrónica enviada a correo facturacion@lascondes.cl, y debidamente visada por el Supervisor Municipal, y con el certificado de recepción conforme se pagará a la empresa mediante transferencia electrónica, dentro de los 30 días siguientes a su recepción.

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- Nombre del servicio contratado. ✓
- Número de Orden de Compra y su fecha. ✓
- Acompañar los pagos de los derechos de autor de la reproducción de música. ✓



El adjudicatario deberá, junto con acompañar la respectiva Orden de Compra en estado aceptada, indicar al correo electrónico precedentemente señalado la siguiente información para la transferencia electrónica: Nombre del Banco, el número de cuenta corriente, nombre y Rut del titular de dicha cuenta bancaria.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

21. El Pago se efectuará de acuerdo con lo señalado en el numeral anterior y deberá ser revisado y aprobado por el Supervisor Municipal. Cualquier observación que éste formule en relación con el servicio comprometido, deberá ser subsanada por el contratista antes de su presentación al cobro, eliminando o rectificando las partidas correspondientes.

Para el pago deberá presentarse la siguiente documentación:

- a. Certificado de Recepción Conforme firmada por el Supervisor Municipal o ITM.
- b. Certificado de antecedentes laborales y previsionales de la Inspección del Trabajo que acredite no tener reclamos o denuncias pendientes por concepto de remuneraciones insolutas, ni multas administrativas pendientes, ni deudas de imposiciones impagas del personal asignado a este contrato, si corresponde.
- c. Fotocopias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud de sus trabajadores y subcontratos, si corresponde.
- d. Listado del personal actualizado, si corresponde.
- e. Factura electrónica o factura en soporte papel en original y copia, más dos fotocopias del original.
- f. Comprobante de pago ante la SCD de los derechos de autor.
- g. Comprobante de pago de las multas, si corresponde.

Los documentos solicitados en los numerales b-c-d serán también exigibles para los subcontratistas.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio o entrega de los bienes, el Supervisor Municipal devolverá la factura al contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

22. La Municipalidad, durante la vigencia del contrato, podrá disminuir el valor original de éste, modificando, según el objeto de las presentes bases, el número de prestaciones, sin alterar los elementos esenciales del contrato y siempre que cuente con disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N°19.886, sin perjuicio de lo establecido en el art. 129 del reglamento de compras. Estas modificaciones de aumento no podrán exceder el 30% del valor original del contrato.

Las partes, deberán ceñirse a los valores ofertados en la cotización.

Asimismo, podrá prorrogar el contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 42 N°3 del Reglamento de la Ley N°19.886 o aumentar el plazo para la ejecución del servicio.

El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita las modificaciones a realizar. Sin perjuicio de lo indicado, las modificaciones deben ser acordadas



por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva, cuando corresponda.

23. No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta contratación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el contratista, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.
24. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Supervisor Municipal podrá aplicar las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal.

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Retraso en el inicio del evento señalado.	Por cada hora	4
2	No entregar la totalidad de los alimentos como se señala en la cotización.	Por evento	4
3	No cumplir con la totalidad de la amplificación requerida como se señala en la cotización.	Por evento	4
4	No cumplir con la entrega total de los premios como indica la cotización.	Por cada vez que ocurra	2
5	Por incumplimiento de los requerimientos singularizados en la cotización.	Por incumplimiento	0.5

25. Detectada una situación que amerite la aplicación de una medida sancionatoria, ya sea una multa o una causal de término anticipado de contrato, derivada de un eventual incumplimiento, el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del incumplimiento, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos.

Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de un Decreto Alcaldicio fundado, el que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra el Decreto Alcaldicio que aplica la medida, procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del pago.

Para efectos del pago de la multa, en caso de proceder, se considerará el valor de la UTM del mes en que ocurrieron los hechos que dieron origen al incumplimiento.

26. Previo a la Emisión de la Orden de Compra, **PRODUCCIONES MOLOTOV SPA., RUT N° 77.031.019-9**, deberá hacer entrega de la siguiente documentación:



a) Seguro de Responsabilidad Civil por daños o terceros

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato. Por lo que deberá acompañar, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por un monto de UF 1.000.- (Mil Unidades de Fomento) con el fin de asegurar el pago por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato. Este seguro deberá acompañarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

En los casos en que se otorgue de manera física, esta garantía deberá ser entregada por el contratista en el Departamento de Discapacidad ubicado en Avenida Apoquindo 9070, comuna de Las Condes. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. En este caso la garantía podrá enviarse al correo electrónico [REDACTED]@lascondes.cl con copia a [REDACTED]@lascondes.cl. indicando el número del presente Decreto Alcaldicio.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la póliza, al menos hasta 30 días hábiles después de terminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, el Contratista se encuentra obligado a realizar las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución o eventual prórroga o renovación de contrato dentro del plazo de 10 días hábiles desde su ejecución, renovación o prórroga, según corresponda.

La Póliza de Seguro deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Deberá ser tomada a nombre de la Municipalidad de Las Condes, como asegurado adicional
- b. Indicar el número y fecha del Decreto que Autoriza la Contratación.
- c. Deberá asegurar tanto a la Municipalidad de Las Condes como al contratista por los daños que se produzcan a terceros con motivo u ocasión de la ejecución del contrato
- d. No se aceptarán seguros tomados por un tercero.
- e. Incluir cláusula de prohibición de ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes
- f. Incluir cláusula de rehabilitación automática (cobertura 100% del monto mientras la póliza se encuentre vigente)
- g. Incluir cláusula especial relativa a que no será aplicable para este caso su Cláusula de Arbitraje

No se aceptarán seguros que no cumplan con lo exigido anteriormente.

En caso de que la Póliza considere deducible, éste deberá ser asumido por el contratista. El contratista deberá señalar los datos del corredor o del encargado de la Compañía de Seguros a cargo de la póliza.

Se hace presente que, independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que le sea imputable y que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la Póliza de Seguro, si existieren.



- b) Título o credencial del paramédico.
- c) Resolución Sanitaria al día, que autorice el funcionamiento de la ambulancia al momento de prestar el servicio.
27. Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
28. La empresa deberá contar con todos los permisos y/o autorizaciones de los organismos y/o autoridades públicas o privadas necesarias para el desarrollo de la actividad materia de la presente contratación.
29. El contratista deberá contemplar un Programa de Integridad o, en caso de no disponer de uno, elaborar dicho programa el que tendrá que ser puesto en conocimiento de todos sus trabajadores.
30. El gasto se imputará a la cuenta presupuestaria 22.08.011; Contracuenta:5320822008; Programa: Apoyo a Personas con Discapacidad, \$17.290.700, IVA incluido, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de Imputación N° 005530, de fecha 14 de agosto de 2025.
31. **AUTORIZASE** a la Directora de Compras Públicas y Gestión de Contratos, para que emita por el portal www.mercadopublico.cl la Orden de Compra correspondiente a nombre de la empresa **PRODUCCIONES MOLOTOV SPA.**, RUT N° 77.031.019-9, por la suma de \$17.290.700, impuesto incluido, bajo la modalidad de contratación directa, por la naturaleza de la negociación.
32. Para todos los efectos legales derivados del presente Decreto, las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
33. **PUBLIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones públicas denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas., a contar de su dictación. ✓

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CATALINA SAN MARTIN CAVADA
ALCALDESA



JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección Jurídica
- Departamento de Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes